



BASES DE SELECCIÓN DEL FORMADOR PARA PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO FORMACIÓN “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA” PROYECTO 2016-03-95EFM-0014, VINCULADO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al objeto de elaborar las bases de la convocatoria para la selección del formador, para Programa Mixto de Empleo Formación “Servicios de Atención a la Dependencia” proyecto 2016-03-95EFM-0014, vinculado al certificado de profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, todo ello al amparo de lo establecido en sus artículos 15 y 18 así como lo estipulado en el anexo I de la orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto de Empleo y Formación (Borm nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015(BORM nº 94 de 25 de abril), se constituye la Comisión de Selección, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a. Vocal 1.
- Un/a Vocal 2.
- Un/a Vocal 3.
- Un/a Vocal 4.

En cualquier momento del proceso de selección se podrá contar con la colaboración de los asesores que se estimen necesarios para valorar las pruebas más específicas.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal, para el desarrollo de un programa mixto de Empleo-Formación de 12 meses de duración de:

- **1 Formador/a** a jornada completa para la preparación e impartición de certificado de profesionalidad y de los módulos de formación complementaria, que deberá:

-Impartir los módulos asociados al certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Código SSCS0208), establecidos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE nº 218 de



09/de septiembre de 2008, modificado por el R.D. 721/2011 de 20 de Mayo, modificado por el R.D 625/2013.

-Impartir los módulos de formación complementaria.

-Tutorización de la práctica laboral a desarrollar por los alumnos trabajadores del programa.

Este programa de formación y empleo está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la C.A de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, con fondos procedentes de la Administración General del Estado- Servicio Público de Empleo Estatal, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ulea.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del formador, se formalizará con la persona seleccionada mediante un contrato de trabajo temporal por Obra o Servicio determinado, en concordancia con lo dispuesto en el art.15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

CUARTA: REQUISITOS PARA EL FORMADOR

Requisitos Generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o en su art. 57, o extranjeros residentes en España de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por ley orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.



QUINTA. PERFIL DEL PUESTO A SELECCIONAR DEL FORMADOR

Requisitos Específicos Mínimos (no computables a efectos de baremación).

Para la impartición del certificado de profesionalidad "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales" (SSCS0208), los requisitos serán los establecidos en el R.D. 1379/2008 de 1 de agosto, modificado por 721/2011 de 20 de mayo, modificado por el R.D. 625/2013.

A) Poseer competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un Título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un Título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



B) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

-Licenciado, Ingeniero técnico arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

-Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

-Técnico superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

-Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

C) Acreditar un año de experiencia profesional, si se cumple el requisito de la acreditación requerida o tres años si no se cumple, y siempre en el ámbito profesional de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL FORMADOR.

La selección del formador se efectuará mediante convocatoria pública, un extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ulea, así como en su web <http://www.ulea.info>. Sin perjuicio de difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias acompañadas del correspondiente Currículum Vitae, DNI, tarjeta sanitaria y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopia compulsada), se presentará en el Ayuntamiento de Ulea sito en plaza constitución nº 20 C.P 30612 de Ulea, dirigidas al señor Alcalde –Presidente del Excmo.

Las personas que presenten solicitud por ventanilla única u otro procedimiento establecido en la Ley 39/2015, deberá comunicar por correo electrónico a la dirección info@ulea.info, una copia de dicha solicitud registrada, indicando un nº de teléfono de contacto.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



Para acreditar la experiencia y categoría laboral se tendrá en cuenta contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral e informe de la vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral será la comisión de selección quien establezca la prioridad entre ambos documentos.

Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT), donde quede reflejado la actividad desarrollada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias la comisión de selección expondrá una lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ulea y en la web municipal fijando el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de selección y dando un plazo de 2 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, en el caso que no haya subsanaciones la lista provisional se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEPTIMA: FASES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases (Anexo I.3 de la Orden de 22 de julio de 2013):

1ª Fase Valoración de Méritos

Valoración de méritos laborales y de formación. A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.

FORMADOR

1 Valoración de Méritos

1.1 Experiencia laboral (hasta un máximo de 15 puntos)



-Por experiencia laboral en puestos relacionados al que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Formación Ocupacional o Garantía Social o formativa, o Formación Profesional Ocupacional, y Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0.20 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

-Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o administración pública o privado: 0.10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2 Formación (hasta un máximo de 12 puntos)

-Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta: máximo 3 puntos.

-Por la realización de master, curso de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

Si la formación guarda relación con el desempeño del puesto convocado: 0.05 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos)

Si la formación guarda relación con metodologías didácticas, prevención de riesgos laborales, igualdad de género Economía Social y Autoempleo, Sensibilización ambiental, Orientación laboral e informática e idiomas. 0.04 puntos por hora (hasta un máximo de 3 puntos).

1.3 Otros Méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer.

-Publicaciones y ponencias: 0.10 puntos por ponencias o publicaciones (hasta un máximo de 0,5 puntos)

-Estudios e investigaciones: 0.10 puntos por estudios e investigaciones (hasta un máximo de 0,5 puntos)

-Por haber trabajado en cualquier ocupación distinta a la que opta en Escuelas taller, casas de Oficios, talleres de Empleo y programas Mixtos de Empleo y formación: 0.10 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 2 puntos)



2ª Fase Entrevista

Se realizará una entrevista personal en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional los conocimientos del puesto de trabajo las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos

Se podrá requerir a los candidatos la realización de una simulación docente sobre un tema relacionado con la especialidad a la que opta.

Aquellos candidatos admitidos que no se presenten a la entrevista se les considerarán desistidos de su solicitud de participación en este proceso selectivo.

OCTAVA: CALIFICACIÓN PARA EL FORMADOR

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores siendo seleccionado/a el/la candidato/a que alcance mayor puntuación. El listado provisional con las puntuaciones obtenidas se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, para posibles reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, en el caso que no existiesen reclamaciones. Los candidatos seleccionados habrán de presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor llamará al siguiente de la lista atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

No obstante, con las personas que no hayan sido finalmente seleccionadas, se elaborará una lista de reserva por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las posibles vacantes que se produjeran durante el desarrollo del proyecto.

La comisión de selección queda facultada en cualquier caso para dejar desierta la plaza en el caso de no considerar adecuado para el puesto a ningún candidato.

NOVENA: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Cualquier incidencia y reclamación que se pudiera suscitar derivada de los procesos de selección serán resueltos por la comisión de selección, contra estos se podrá interponer recurso dirigido al presidente de la Entidad Promotora, siguiéndose la tramitación que proceda en derecho.



**Excmo. Ayuntamiento
de Ulea.**



DECIMA: CONTRATACIONES

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso selectivo, remitiendo un ejemplar al SEF durante los 10 días siguientes.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación.

En Ulea, a 14 de febrero de 2017

La Agente de Empleo y Desarrollo Local

Fdo: Cristina Carrillo Vargas